

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la convocatoria antes mencionada.

2. Admisión definitiva

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha 4 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto de la Judicatura procedió a realizar los requerimientos respectivos a aquellos participantes que fueron admitidos con la reserva de que allegaran los documentos para llevar a cabo la verificación correspondiente.

En consecuencia, mediante certificación del 28 veintiocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, publicada en el microsítio oficial del Instituto de la Judicatura, la suscrita, hizo constar lo siguiente:

1. Que las personas identificadas con los siguientes números de folio, cumplieron, en tiempo y forma, con el requerimiento

que se les realizó para la revisión y/o verificación de la documentación allegada:

MATERIA CIVIL

Folios:	
4	24
6	27
11	29
12	31
18	32

MATERIA FAMILIAR

Folios:				
2	27	59	90	120
6	34	62	99	123
13	37	72	100	126
14	43	78	101	133
15	50	83	105	137
20	53	84	113	140
21	57	89	115	144

MATERIA MERCANTIL

Folios:					
3	10	31	45	49	59
8	11	33	46	53	69
9	24	41	48	56	-

MATERIA PENAL

Folios:				
9	36	83	121	165
12	41	87	122	166
19	47	89	123	169
24	49	91	124	173
26	58	97	126	177

Folios:				
31	63	100	134	178
33	64	104	135	192
34	73	108	153	193
35	75	120	162	196

MATERIA LABORAL

Folios:					
8	12	15	26	39	56
9	13	18	30	42	57
11	14	24	35	51	60

2. Por otra parte, que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se señalan, aún y cuando allegaron diversa documentación, no dieron cabal cumplimiento al requerimiento realizado:

MATERIA CIVIL

Folio	Causa de descalificación
2	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 2 dos, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
13	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 13 trece, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.

MATERIA FAMILIAR

Folio	Causa de descalificación
5	Con fundamento en la base tercera, punto 1 uno, base cuarta,

Folio	Causa de descalificación
	punto 4.1 cuatro punto uno, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 5 cinco, al no allegar copia certificada de acta de nacimiento.
17	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 17 diecisiete, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
75	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 75 setenta y cinco, al no allegar curriculum vitae con fotografía.
76	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 76 setenta y seis, al no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad.
92	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 92 noventa y dos, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
143	Con fundamento en la base cuarta, puntos 1 uno, 3.2 tres punto dos, 3.3 tres punto tres y 5 cinco, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 143 ciento cuarenta y tres, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la convocatoria, escrito debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido sancionado por falta administrativa grave y su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual y escrito debidamente firmado, mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

MATERIA MERCANTIL

Folio	Causa de descalificación
20	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la

Folio	Causa de descalificación
	descalificación del folio 20 veinte, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que ha cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo.
22	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 22 veintidós, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
32	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 32 treinta y dos, al no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad.
63	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 63 sesenta y tres, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
66	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, puntos 2 y 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 66 sesenta y seis, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria y no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad.

MATERIA PENAL

Folio	Causa de descalificación
16	Con fundamento en la base cuarta, puntos 1 uno, 3.2 tres punto dos, 3.3 tres punto tres y 5 cinco, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 16 dieciséis, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la convocatoria, escrito debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido sancionado por falta administrativa grave y su cuenta de correo electrónico

Folio	Causa de descalificación
	personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual y escrito debidamente firmado, mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.
30	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 30 treinta, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
43	Con fundamento en la base cuarta, punto 3.2 tres punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 43 cuarenta y tres, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
46	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 46 cuarenta y seis, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
54	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 54 cincuenta y cuatro, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
59	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 59 cincuenta y nueve, al no allegar curriculum vitae del que se desprenda la información relativa a los periodos de los antecedentes académicos, laborales y/o profesionales referidos en dicho documento.
88	Con fundamento en la base tercera, punto 1 uno, base cuarta, punto 4.1 cuatro punto uno, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 88 ochenta y ocho, al no allegar copia certificada de acta de nacimiento.
92	Con fundamento en la base tercera, punto 3, base cuarta, puntos 3.2 tres punto dos, 4.2 cuatro punto dos y 5 cinco, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 92 noventa y dos, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido sancionado por falta administrativa grave, copia certificada de kardex o tarjeta de

Folio	Causa de descalificación
	calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria y escrito debidamente firmado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.
94	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 94 noventa y cuatro, al no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad.
99	Con fundamento en la base cuarta, puntos 1 uno, 3 tres y 5 cinco, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 99 noventa y nueve, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés (en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la convocatoria, escrito debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en el presente concurso, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave, su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual, que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma y escrito debidamente firmado, mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento. Esto, con las formalidades previstas en los formatos proporcionados.
109	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 109 ciento nueve, al no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad.
129	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 129 ciento veintinueve, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
132	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base

Folio	Causa de descalificación
	décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 132 ciento treinta y dos, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
137	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 137 ciento treinta y siete, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
155	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 155 ciento cincuenta y cinco, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
158	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 158 ciento cincuenta y ocho, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
168	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 168 ciento sesenta y ocho, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
176	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 176 ciento setenta y seis, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
180	Con fundamento en la base cuarta, punto 1 uno, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 180 ciento ochenta, al no allegar escrito debidamente firmado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la convocatoria.
197	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, puntos 2 dos y 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la

Folio	Causa de descalificación
	descalificación del folio 197 ciento noventa y siete, al no allegar los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y/o profesionales o, en su caso, la referencia de los mismos bajo protesta de decir verdad, así como al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria (actualizado).
199	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 199 ciento noventa y nueve, al no allegar copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura en derecho o ciencias sociales o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria (actualizado).

MATERIA LABORAL

Folio	Causa de descalificación
10	Con fundamento en la base cuarta, punto 3 tres, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 10 diez, al no allegar debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en el presente concurso, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave, su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual y que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
44	Con fundamento en la base cuarta, punto 2 dos, así como lo dispuesto en la base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 44 cuarenta y cuatro, al no allegar curriculum vitae del que se desprenda la información relativa a los periodos de los antecedentes académicos, laborales y/o profesionales referidos en dicho documento.

3. Por último, que las personas identificadas con los siguientes folios fueron omisos en atender el requerimiento y, por ende, lo procedente fue su descalificación del presente concurso:

MATERIA CIVIL

Folios:	
9	26

Folios:	
14	28
15	33

MATERIA FAMILIAR

Folios:	
9	70
12	73
38	108
52	116
64	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:	
1	21
2	30
7	43
15	68
16	-

MATERIA PENAL

Folios:	
7	79
25	107
28	110
29	114
39	118
40	130
65	140
68	181
76	194

MATERIA LABORAL

Folios:	
16	37
17	47
23	52
25	-

3. Examen ordinario

En fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, se aplicó –en la modalidad presencial– el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria, a los participantes admitidos a participar en el presente concurso.

4. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes ordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación ordinaria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracción I, 125, 126, fracción VIII y 129, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130 y 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral**, emitida en fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el

examen ordinario previsto en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen ordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos por parte de la persona sustentante.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes ordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario:

MATERIA CIVIL

Folios:
1
4
7
11
18
24
27
29
30

MATERIA FAMILIAR

Folios:		
2	113	144
27	114	-
40	119	-
51	123	-
60	124	-
67	130	-
69	136	-
93	139	-
105	140	-
110	141	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:	
8	36
9	40
10	41
14	53
24	56
25	69
26	-
28	-
31	-
34	-

MATERIA PENAL

Folios:				
14	52	100	144	173
23	56	103	145	175
31	64	108	146	179
32	67	111	149	183

Folios:				
35	72	116	150	198
38	74	119	151	-
44	82	131	152	-
45	85	133	161	-
50	91	135	162	-
51	96	143	164	-

MATERIA LABORAL

Folios:	
5	38
9	43
13	53
14	55
18	58
20	65
21	-
27	-
28	-
29	-

En el entendido de que los participantes identificados con los folios mencionados con antelación, serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2. Folios que no acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folio no acreditaron el examen ordinario, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos:

MATERIA CIVIL

Folios:	
3	25
5	31
6	32
8	34
12	35
16	37
17	-
20	-
21	-
22	-

MATERIA FAMILIAR

Folios:									
1	16	32	47	61	78	90	104	125	138
3	18	33	48	62	79	91	106	126	142
4	19	34	49	63	80	94	107	127	145
6	20	35	50	65	82	95	109	128	146
7	21	39	53	66	83	96	112	129	-
8	22	41	54	68	84	97	115	131	-
10	26	42	55	71	86	98	117	132	-
11	28	43	56	72	87	100	118	133	-
13	29	45	57	74	88	102	121	134	-
14	31	46	59	77	89	103	122	137	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:			
3	29	48	65
4	33	49	-
5	35	50	-
6	37	51	-

Folios:			
11	38	54	-
12	39	55	-
18	42	57	-
19	45	58	-
23	46	59	-
27	47	61	-

MATERIA PENAL

Folios:									
1	17	49	70	87	112	128	156	177	196
2	18	53	71	89	113	134	157	178	-
3	22	55	73	90	117	136	159	184	-
4	26	57	75	95	120	138	160	185	-
5	33	58	77	97	121	139	163	187	-
6	36	60	78	98	122	141	165	188	-
8	37	61	80	102	123	142	169	189	-
9	41	63	81	104	124	147	171	190	-
10	47	66	83	105	126	148	172	193	-
11	48	69	86	106	127	153	174	195	-

MATERIA LABORAL

Folios:			
1	26	42	64
2	30	50	-
3	31	51	-
6	33	54	-
8	34	56	-
11	35	57	-
12	36	59	-
15	39	60	-
19	40	61	-

Folios:			
24	41	63	-

Se hace del conocimiento que la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas del 10 diez de agosto del año en curso, al correo oficial del Instituto de la Judicatura instdelajudicatura@pjnl.gob.mx. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

2.3. Folios que no presentaron el examen ordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

MATERIA CIVIL

Folios:
10
19
23

MATERIA FAMILIAR

Folios:
15
23
24
25
30
36

Folios:
37
81
99
101
111

MATERIA MERCANTIL

Folios:
13
17
52
60
62
64
67

MATERIA PENAL

Folios:		
12	62	192
13	84	-
15	93	-
19	115	-
20	154	-
21	166	-
24	167	-
27	170	-
34	182	-
42	191	-

MATERIA LABORAL

Folios:
4
7
22
45
46
48
49
62

2.4. Folios descalificados

Con fundamento en la base décima, punto dos de la convocatoria, se determinó la descalificación de los folios que a continuación se enuncian, en virtud de haberse identificado con un folio diverso al asignado para participar en el presente concurso:

MATERIA PENAL

Folios:
125
186

3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

3.1. Lista de vencedores (evaluación ordinaria – primera lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral** se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación ordinaria, prevista en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

MATERIA CIVIL

Nombre:
Carrillo Dávila, Joel Enrique
De León Elizondo, Adriana
Delgado Pérez, Perla Yazmin
Guerrero Rodríguez, María del Carmen
Mora Dueñez, Katia Esmeralda
Neri Falcón, Francisco Javier
Reyes Ortiz, Cecilia
Ríos Vera, Aída
Rodríguez García, Natalia Janelle

MATERIA FAMILIAR

Nombre:
Cruz Ojeda, Andrea Fernanda
De León Peña, Myriam Janeth
García Ramos, Leobardo Misael
Gasca Ríos, Ángel Israel
González Luna, René Fabián
Guerrero Navejar, Ana Fernanda
Guzmán Cruz, María del Roble
Medina Rodríguez, Atzary
Regalado Sánchez, Yessenia Marisol

Nombre:
Retis Cabrera, Valeria
Rodríguez Espinosa, Patricio
Rodríguez Treviño, Jéssica Acenet
Sánchez Chávez, Karla
Sánchez Mendoza, Ana Karen
Sánchez Quiroz, Aixa Michelle
Silva Saldaña, Priscila Gabriela
Silva Zamudio, Daniela Guadalupe
Soto Alvarado, Christian Felipe de Jesús
Soto Coronado, Brenda Berenice
Torres López, Mariana Fabiola
Yáñez Rodríguez, Laura Guadalupe

MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Baas Ba, Carlos Ignacio
Chávez García, Roberto Eduardo
Contreras Díaz, Natalia Vianey
Escudero Torres, Daira Shareni
Guevara Juárez, Ariadna Tamara
Guzmán Jácome, Rui Adrián
Guzmán Pérez, Jesús Emmanuel
Guzmán Porto, Britany Alejandra
Hernández Peña, Jhared Orel
López de La Cruz, Norma Consuelo
Morán Garza, Froylán
Muñoz Matta, Samuel Gerardo
Pérez Esparza, Alejandro
Santos López, Marco Antonio
Servili Escobar, Eduardo Mauricio
Zúñiga Cisneros, Perla Celeste

MATERIA PENAL

Nombre:
Acosta Vaquera, Valeria
Camacho Silva, Hannia Lizbeth
Carrales Cruz, Lidia Abigail
Cedillo Hernández, Samantha Carolina
Chavero Segundo, Angélica Dellanira
Fernández Ramírez, Ana Laura
Gallegos Padrón, Alexa Valentina
Galván Martínez, Alondra Sarahí
García Cázares, Aydee
García Cerecedo, Brenda Leticia
Gaspar Ramírez, David
Gaytán González, Samuel Alejandro
González Contreras, Vanessa
González Leal, Joel
Hernández Gutiérrez, Edson Fabián
Hernández López, América Yaretzy
Ibarra Mendoza, Juan Felipe
Ibarra Olivares, Eduardo Isaí
Limón Dorantes, Antonio Amadeo
Maldonado Juárez, Bertha Karina
Mares Mojica, María Concepción
Mata Montesco, Ángel Eduardo
Nieto Morales, Roberto Carlos
Núñez Villela, Mayra Denisse
Pecina Cortez, José Abraham
Pérez Bazarte, Natalia
Piña Mares, Juana Briselda
Quintero Martínez, Migdal Anahí
Quiroz Moreno, Miriam Esmeralda
Rangel Ávila, Mariana Lizbeth
Reséndez García, Rocío Astrid
Rodríguez Páez, Juan Carlos

Nombre:
Rodríguez Páez, Magaly Sanjuanita
Rodríguez Trujillo, Cristian Magaly
Rojas Molina, Citlaly Irais
Salazar Herrera, Diego David Emiliano
Santos Cadena, Noé Mariano
Saucedo Juárez, Leeydi Brissett
Sepúlveda Rodríguez, Valeria Mayte
Silerio Rodríguez, Kenya Jazmín
Silva Gloria, Alejandra
Soberanis Mesta, Abril
Tenorio Guadarrama, Nadia Fernanda
Villarreal Limón, Carla Valeria
Zapata Lara, Audelia Asseneth

MATERIA LABORAL

Nombre:
Alfaro Manjarrez, Norma Hilda
Bautista Hernández, Thania Jasel
Blanco Limón, Andrea
Estrada Guerrero, Erik Gerardo
González Almontes, Elizabeth
Guevara Saucedo, Alexis Isaías
Juárez Vallejo, Adriana Guadalupe
Lara González, Brandon de Jesús
León Guajardo, Daniela
López Mendoza, Jorge Abraham
López Rodríguez, Jaqueline Daniela
Mejorado Hernández, Pedro Andrés
Reyes Ortiz, Ana Gabriela
Suárez Salazar, Sandra Guadalupe
Villanueva Martínez, Ernesto Favio
Zavala Luna, Hugo Eduardo

4. Fecha del examen extraordinario

Los participantes que no hayan acreditado la evaluación ordinaria, así como aquellos que no se presentaron a la misma, tendrán derecho a presentar el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, el cual se celebrará de manera presencial, el día 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía correo electrónico.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las materias de Derecho civil, familiar, mercantil, penal y laboral**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados en dicho punto, serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Tercero: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

Cuarto: Se determina la descalificación de las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.4 de esta resolución, por los motivos ahí expuestos.

Quinto: Se declaran vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Sexto: Se hace del conocimiento que el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, se celebrará de manera presencial, el día 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía correo electrónico.

Séptimo: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 9 NUEVE DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA**

¹ La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 88a3e4c0-da10-4216-b534-
4ff3bdcd6cd7



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=88a3e4c0-da10-4216-b534-4ff3bdcd6cd7>